

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veintiuno.

Proceso	Pertenencia
Demandante	Luz Stella Mendoza Uribe
Demandado	Jesús Londoño Duque
Radicado	05001 40 03 028 2018-00747 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere

Se allega solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, solicitando, correo electrónico del curador ad- litem designado (ver Doc. 04), la cual no se le imparte ningún trámite, toda vez que en memoriales posteriores la demandante, apporto copia del envío de comunicaciones remitidas al curador ad-litem.

Se aporta al expediente correo electrónico presentado por el curador ad-liem designado, informando que acepta el cargo (ver Docs. 05 y 08).

En razón a lo anterior, y con fundamento en el artículo 301 del C.G.P., se tiene notificada por conducta concluyente al abogado JOHANSER VALENCIA MOSQUERA, en su calidad de curador ad-litem del señor JESUS LONDOÑO DUQUE, y de las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO, en el presente asunto, y respecto a los autos de fecha 31 de agosto de 2018, por medio del cual se admitió la demanda en contra de sus representados (ver fls. 62 a 66 Doc. 01ExpedienteFisicoDigitalizado), y 28 de febrero de 2020, por el cual se le designó como curador ad-litem de los demandados en mención. (ver fls. 156 Doc. 01ExpedienteFisicoDigitalizado).

Dicha notificación surte efectos a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, en virtud de la calidad de abogado que ostenta el señor Valencia Mosquera, por lo tanto, se le compartirá el presente expediente digitalizado a través de la Secretaría del Despacho, al e-mail joer2608@[hotmail.com](mailto:joer2608@hotmail.com), y una vez se obtenga acuse de recibo automático o expresó, comenzara a contar el término de los veinte (20) días contestar la demanda de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

Se le reconoce personería para que obre en el proceso de la referencia como apoderada del codemandado JESUS LONDOÑO DUQUE, y de las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL

PROCESO, al doctor JOHANSEER VALENCIA MOSQUERA, quien se identifica con la T.P. 278.475 del C. S de la J.

Finalmente, se allegan memoriales con las diligencias de envío de comunicaciones al curador ad-litem designado, vía correo electrónico y físico, de las cuales no se aportó el acuse de recibido ni la prueba de entrega (ver Docs. 06 y 07 Carpeta Principal).

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6ee950517565a5af7a59386ddeb541856587b5c9a09d25e22e48bed1889eefc**
Documento generado en 08/07/2021 07:21:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**